

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10547 *Resolución de 7 de septiembre de 2017, del Departamento de Justicia por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 28 de junio de 2017, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.*

Visto lo que disponen la base reguladora novena de la Resolución JUS/1528/2017, de 28 de junio, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (DOGC número 7412, de 14 de julio de 2017, y BOE número 168, de 15 de julio de 2017), así como el artículo 526.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 60 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia;

De conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, resuelvo:

Primero.

Nombrar a la señora Aina Maria Estarellas Roca Directora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.

Segundo.

De conformidad con la base décima de la Resolución de convocatoria, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de localidad del destino actual; ocho días hábiles, si implica cambio de localidad dentro de Cataluña, y veinte días hábiles, si implica cambio de comunidad autónoma.

Este plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que se tendrá que efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el DOGC y en el BOE, o a partir de la publicación en el DOGC en el caso de que la publicación no se haga de manera simultánea en el BOE y en el DOGC.

Información sobre los recursos que se pueden interponer

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Justicia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el último Diario Oficial (BOE o «DOGC») en que esta Resolución se haya publicado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contenciosos-administrativos de Barcelona, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el domicilio la persona recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 8.2.a), 14.1.2.^a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente de su publicación en el último Diario Oficial (BOE o DOGC). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin

que se notifique la resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente del día en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 7 de septiembre de 2017.–El Consejero de Justicia, P.D. (Resolución JUS/1040/2017, de 12 de mayo de 2017), la Secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia, Patricia Gomà i Pons.